

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2003, MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, CON OBJETO DE ACTUALIZARLO DE CONFORMIDAD CON LA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.**

Alejandro Mungaray Lagarda, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 25 de la *Ley Orgánica*, 2 fracción III, 6 fracción I, 72 fracciones IX, XI y XXIII del *Estatuto General* de la Universidad, y José Manuel Jasso Peña, presidente del Patronato Universitario, en ejercicio de las facultades de representación que me confiere el artículo 8 fracción I del *Reglamento Interior del Patronato Universitario*, y con base en los numerales 27 fracción VIII de la *Ley Orgánica*, y 98 fracciones XIII y XV del *Estatuto General*, y

**CONSIDERANDO**

I. Que el H. Consejo Universitario aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2003, el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del *Estatuto General* de la Universidad Autónoma de Baja California.

II. Que el cambio de estructura universitaria derivada de la reforma mencionada, implicó la desaparición de las direcciones generales dependientes del rector y/o del Patronato Universitario, cuyas funciones equivalentes se asumieron por las coordinaciones y dependencias de nueva creación previstas en la reforma estatutaria.

III. Que debido a este cambio de estructura organizacional, se hace necesaria la reforma de diversos acuerdos emanados de Rectoría y/o del Patronato Universitario, con el objeto de ser actualizados a efecto de dar precisión, claridad y certeza a las responsabilidades encomendadas a las diversas instancias universitarias.

En razón de lo anterior y en el marco de los procesos destinados a fortalecer la gestión institucional, brindando un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, se tiene a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

*ÚNICO. Se reforman las fracciones II y IV del punto tercero, quinto, décimo y décimo cuarto del acuerdo mediante el cual se regula el registro patrimonial de los funcionarios y empleados de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue:*

**SEGUNDO...**

I...

II. El secretario general, vicerrectores, coordinadores, abogado general, representante de la Universidad en la ciudad de México y jefes de los departamentos de servicios administrativos;

III...

IV. El tesorero, el auditor interno, el contador, el jefe de la Unidad de Presupuesto y Finanzas, los jefes del departamento de Tesorería en los campus universitarios, y demás funcionarios del

Patronato Universitario que sean responsables del manejo de fondos y/o valores propiedad de la Universidad.

TERCERO. Auditoría Interna de la Universidad, estará a cargo de la recepción, registro y control de las declaraciones de situación patrimonial, para lo cual llevará un padrón de todas aquellas personas que están sujetas a esta obligación. Auditoría Interna deberá notificar a los funcionarios y empleados indicados en el numeral anterior que se encuentran en tales supuestos, para efectos de que puedan cumplir con su obligación en los términos correspondientes.

QUINTO. Auditoría Interna de la Universidad, expedirá los formatos e instructivos para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

DÉCIMO. La falta de presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los funcionarios y empleados de la Universidad en los plazos señalados en las fracciones I y III del numeral cuarto, sin causa justificada, dará lugar a que Auditoría Interna informe, en un plazo de diez días hábiles, al funcionario superior o a la autoridad colegiada responsable de la designación, según sea el caso, para que una vez analizada la causa de incumplimiento, se determine la sanción correspondiente en los términos del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Auditoría Interna podrá llevar a cabo investigación o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los sujetos obligados a rendir su declaración de situación patrimonial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente del de su fecha, debiéndose publicar en la *Gaceta Universitaria* para efectos informativos.

SEGUNDA. La Oficina del Abogado General dentro de los diez días siguientes a la fecha del presente, deberá actualizar en los medios electrónicos de la Universidad, el capítulo de acuerdos del acervo legislativo de la UABC.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de enero de dos mil cuatro.

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**

**DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA**  
**Rector**

**C. JOSÉ MANUEL JASSO PEÑA**  
**Presidente del Patronato Universitario**

Publicado en la *Gaceta Universitaria* número 118, del 27 de marzo de 2004